



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°192-2022-GM-MDP

Pacasmayo, 05 de abril del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por Luis Alberto Bances Sandoval contra el Memorando N° 026-2022-MDP/URH, el Informe N° 097-2022-MDP/URH y el informe N° 067-2022-MDP/AJEAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, a través del memorando N° 026-2022-MDP/URH de fecha 08 de febrero del 2022, se le indica al administrado Luis Alberto Bances Sandoval que entre las funciones de policía municipal que le corresponde, está el de: "realizar operativos nocturnos y coordinar con la policía de tránsito"; por lo que se le indica que su persona realice esa función en coordinación con la subgerencia de transportes y seguridad vial con la finalidad de evitar la informalidad y el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el servicio del transporte público de pasajeros en vehículos menores, dando cuenta de manera escrita el cumplimiento de sus funciones y los resultados obtenidos de los operativos bajo responsabilidad.

Que, mediante documento de Exp. N° 1098-2022, el administrado formula apelación contra el acto administrativo contenido en el Memorando N° 026-2022-MDP/URH, sosteniendo que es servidor nombrado de la Municipalidad, ocupando el cargo de policía municipal bajo el régimen del D.L 276, a su vez ostenta el cargo de secretario general del sindicato de trabajadores empleados de la entidad y menciona que está siendo objeto de hostigamiento; por lo que al no estar conforme con tal disposición interpone recurso administrativo de apelación siendo su pretensión revocatoria el que "se revoque dicha decisión por ser arbitraria e ilegal";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-MDP/URH de fecha 02 de marzo del 2022, se concede el recurso de apelación interpuesto contra el memorando N° 026-2022-MDP/URH, y mediante el Informe N° 097-2022-MDP/URH se eleva el recurso a la Gerencia Municipal.

Que, a través del Informe N° 097-2022-MDP/AJEAD, el asesor jurídico externo concluye que ejercer el cargo de POLICÍA MUNICIPAL es ejercer un cargo de patrullaje vinculado a la seguridad ciudadana y vigilancia, por lo que la disposición dada a través del Memorando N° 026-2022-MDP/URH, es legítima. Así el recurso administrativo interpuesto deviene en infundado.

Que, conformidad con lo prescrito por el Art. 220 del TUO de la Ley N° 27444 – D.S. N° 004-2019-JUS se tiene que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Dentro de este alcance normativo, 'se tiene que "el recurso de apelación tiene por finalidad exigir al superior



jerárquico una revisión de lo hecho y lo resuelto por su subordinado. Ello supone la existencia de una estructura administrativa jerárquica a la cual se recurre buscando un nuevo análisis del acto que reputamos nulo, o por lo menos, producido con un error en la interpretación de las pruebas o en la comprensión de asuntos de puro derecho”1

Que, efectuada una nueva revisión de los actuados se tiene que el recurso administrativo no cuestiona la diferente interpretación de las pruebas producidas ni tampoco se sustenta en cuestiones de puro derecho, habiéndose limitado sólo en sostener que es un acto arbitrario e ilegal y resaltando que es un Policía Municipal sujeto al régimen laboral del D.Leg. 276, se tiene que no se subsume a la formalidad prevista en el TUO de la Ley N° 27444; sin embargo, se ha procedido a la revisión de todo lo actuado.

Que, las funciones del Policía Municipal, considerado dentro de la actividad sobre seguridad ciudadana y de vigilancia, es una prestación de naturaleza permanente y no va sólo limitada a la actividad comercial y de mercado, sino que va más allá y es por ello que en el MOF de la entidad ha quedado establecido que una de las funciones del Policía Municipal es el de “realizar operativos nocturnos y coordinar con la Policía de Tránsito”. Es por ello que en el numeral 1.4 del VI Pleno Jurisdiccional en Materia Laboral y Previsional2, se ha indicado:

“1.4 Actividades realizadas por los policías municipales y el personal de serenazgo

Del contenido y naturaleza de las labores a cargo del personal de vigilancia, quienes contribuyen en el cumplimiento del rol que el artículo 197° de la Constitución Política atribuye al órgano de gobierno municipal podemos apreciar que es un trabajo esencialmente de patrullaje de las calles, por lo que tienen labores prioritariamente de campo, es decir labores preponderantemente físicas, sin que ello excluya el valor intelectual que debe haber en toda actividad humana.

Consecuentemente, si debe atribuirse alguna categoría de acuerdo a los criterios arriba desarrollados, ésta es la de obreros; y consecuentemente, su régimen laboral es de la actividad privada, por aplicación del artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, Ley N° 27972.

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, habiéndose delegado facultades al despacho de Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación que ha interpuesto el administrado **LUIS ALBERTO BANCES SANDOVAL** contra el Memorando N° 026-2022-MDP/URH, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al administrado y a las unidades orgánicas competentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

